

OSORNO, **06 ABR 2016**  
**MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**

**DECRETO N° 3151. / VISTOS:**

*El Convenio de fecha 31 de diciembre del 2009 celebrado entre la  
Municipalidad de Purranque y la I. Municipalidad de Osorno.*

*Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional  
de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.*

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el Convenio de fecha 31 de diciembre del 2009  
celebrado entre la Municipalidad de Purranque y la I. Municipalidad de Osorno, permitiendo el  
ingreso de residuos sólidos domiciliarios al Vertedero Municipal de Curaco, tendrá una vigencia  
hasta el 31 de diciembre del 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL UARAC ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
**ALCALDE DE OSORNO**

JBV/YUR/HVG/cvr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Oficina Medio Ambiente

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

31 DIC. 2009

En Osorno a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de derecho público, representada por su Administradora Municipal, **SRA. MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 9.411.125-0, con domicilio en calle Mackenna N°851, Edificio Consistorial y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, Corporación de derecho público, representada por su **Alcalde don CESAR NEGRON SCHWERTER**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N°4.829.439-1, con domicilio en Pedro Montt N°249 de dicha ciudad y de paso por ésta, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO** : Conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las Corporaciones Edilicias, entre otras funciones privativas, el aseo y ornato de sus respectivas Comunas. A su turno, el Artículo 4° letras b, i y l, del mismo cuerpo legal citado, estatuye que las Municipalidades pueden desarrollar, sea en forma directa o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y la Protección del Medio Ambiente, la Prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en situaciones de Emergencia o Catástrofes y, el Desarrollo de Actividades de Interés Común en el Ámbito Local, entre otras.

**SEGUNDO**: Por lo señalado y, en atención a la falta de Vertedero en la comuna de Purranque, así como lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Corporaciones Edilicias comparecientes, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá por sus disposiciones, así como por las reglas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**TERCERO** : La Municipalidad de Osorno, permitirá el ingreso de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Purranque, en el Vertedero Municipal de Curaco. El permiso aludido precedentemente, tendrá vigencia entre el 01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del mismo año (ambas fechas inclusive).

El ingreso de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, deberá efectuarse cumpliendo con las normas de funcionamiento interno del Vertedero Curaco.

Se deja establecido que el ingreso de cualquier otro tipo de residuo, implicará el término inmediato del presente convenio.

De igual modo, estará sujeto a las instrucciones que le imparta la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad, respecto de la operación del sistema. Además, el Contratista del recinto municipal, estará facultado para controlar y verificar permanentemente el tipo de residuo que esta disponiendo su Municipalidad, el que debe ser siempre, residuo domiciliario o asimilable a domiciliario.

**CUARTO** : Por este mismo instrumento y acorde a las funciones referidas en el punto primero de este Convenio y, especialmente teniendo presente aquella relativa al Desarrollo de Actividades de interés común en el ámbito local, la Municipalidad de Purranque, se compromete a efectuar un aporte anual de \$13.538.809 (trece millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos nueve pesos) a la Municipalidad de Osorno, el que será ingresado en Tesorería Municipal, mediante giro efectuado por el Departamento de Rentas y Finanzas, previa orden de ingreso realizada por la Oficina de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Osorno, al contado o en cuotas, a elección de la I. Municipalidad de Purranque, dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia que la deuda señalada no generará intereses ni reajustes.



Dirección de Desarrollo Comunitario  
Oficina Medio Ambiente

**QUINTO** : Para todos los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

**SEXTO** : Se deja constancia que el presente permiso se otorga en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por lo mismo esta autorización es esencialmente precaria y puede ser modificada o dejada sin efecto sin derecho a indemnización por parte del Municipio, para lo cual solo bastará un Decreto Alcaldicio que así lo disponga.

**SÉPTIMO** : Cualquier daño que se ocasione o pueda ocasionarse a terceras personas por causa directa o indirecta de la actividad autorizada será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Purranque.

**OCTAVO** : El presente acuerdo de voluntades se firma en 12 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Purranque y los restantes según distribución.

**NOVENO** : La personería de doña MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, emana del Decreto Exento N° 1145 del 27 de Marzo del 2009 y el Decreto Afecto N° 1325 del 31.07.09 que nombre en calidad de cargo de confianza como Administrador Municipal a la Sra. MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR, y los preceptos contenidos en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial sus artículos 56 y 63 letra j.

**DECIMO** : La personería de don CESAR NEGRON SCHWERTER, para comparecer como Alcalde de la Municipalidad de Purranque, consta en el Acta de Concejo de Sesión Constitutiva de fecha 06.12.2008, y de acuerdo al Decreto Exento N°4.740 del 6.12.2008.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
  
-----  
**CESAR NEGRON SCHWERTER**      **MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR**  
**ALCALDE**      **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**

MHH/CVU/IGR/pob

**DISTRIBUCION:**

- I. Municipalidad de Purranque (2)
- Contratista Vertedero
- Administración Municipal
- DAF
- Control
- Dideco
- Rentas
- Contabilidad
- Medio Ambiente
- Asesoría Jurídica ✓
- Tesorería Municipal

IDDOC 32127.1

IDDOC 39047.1

